



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó constancia de notificación. Sírvase proveer.

Veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 <u>2020 00 482 00</u>			
EJECUTANTE	Colfondos S.A.	DOC. IDENT.	800.149.496-2
EJECUTADO	Servicios Profesionales S.A.S. – En Liquidación		
PRETENSIÓN	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, mediante escrito del 22 de septiembre de 2021, la parte ejecutante adjunta constancia de notificación, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 291 del C.G.P. Al respecto, la empresa de correo certificado señala que la documental fue entregada a la dirección señalada, la cual es la misma que aparece en el certificado de existencia de la parte pasiva; sin embargo, la misma no se tuvo por satisfactoria. Se adjunta, la respectiva prueba de lo anterior

A su vez, la parte ejecutante indica que el correo electrónico reportado en el certificado de existencia y representación, rebota (sin adjuntar prueba alguna de ello). Por lo cual, manifiesta bajo la gravedad de juramento que desconoce el paradero de la parte ejecutada, por lo cual, solicita su emplazamiento.

En consecuencia, se resuelve:

PRIMERO: Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 29 C.P.T. y S.S., se ordena **EL EMPLAZAMIENTO** de la ejecutada **SERVICIOS PROFESIONALES S.A.S. – EN LIQUIDACIÓN**, toda vez que los certificados de la empresa notificadora El Libertador, se certifica respecto del trámite dado al citatorio que *el destinatario no reside o no trabaja en el lugar*.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA realícese la publicación del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P., aplicable por analogía al proceso laboral, en concordancia con lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora, las respuestas allegadas por los bancos BANCO DE BOGOTÁ y BANCO ITAÚ.

CUARTO: REQUERIR a la parte actora para que realice el trámite de notificación al correo electrónico mcastrosmivega@yahoo.com, y adjunte al Despacho la respectiva constancia de trámite del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso 10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 26 DE ABRIL DE 2023 Por ESTADO N.º 051 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21f09a599cd01390b0940b7a3f19d7e98006cdc9c2a15e68c0d514f5800e39d7**
Documento generado en 26/04/2023 03:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>